

Sunchales, 24 de junio de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2501 / 2015

Art. 1°) Créase el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LABORAL Y SOCIAL PARA PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE LAVACOCHE EN LA CIUDAD DE SUNCHALES, en adelante El Programa, tendiente a garantizar a todas las personas que desempeñan la actividad de lavacoches en la ciudad, similares beneficios y posibilidades de aquellos que realizan actividades dentro de la economía formal.-

El Programa tendrá una vigencia de veinticuatro meses, prorrogables por única vez por doce meses más, a instancias de la autoridad de aplicación en forma fundada en el segundo informe anual elevado al Concejo Municipal.-

Art. 2°) Los sujetos comprendidos en la presente son las personas mayores de dieciséis años que se encuentren desarrollando o pretendan desarrollar la actividad en la ciudad.-

Art. 3°) Establécese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, o la que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente.-

Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- 1) Relevar las situaciones económicas y sociales en las que se desarrolla la actividad;
- 2) Coordinar capacitaciones en materia de seguridad vial y de primeros auxilios, entre otras, para las personas beneficiarias;
- 3) En coordinación con los beneficiarios establecer líneas de gestión social a efectos de promover la educación formal y el empleo formal de las personas beneficiarias;
- 4) Desarrollar estrategias que promuevan la organización de base cooperativa, mutualista u otra similar, de las personas beneficiarias;
- 5) Realizar un informe anual que exponga la situación, avances y estrategias implementadas por la autoridad de aplicación. El primer informe debe presentarse al año de la promulgación de la presente.-

Art. 4°) La autoridad de aplicación será la responsable de coordinar las estrategias municipales con otras secretarías y de articular acciones en el marco de programas nacionales o provinciales que puedan coadyuvar a los efectos de la presente.-

Art. 5°) En cuanto al uso del agua, la presente normativa se adecuará a lo establecido en la Ordenanza N° 1362/2001, en lo que concierne a la regulación del recurso, horarios y limitaciones definidas.-

Art. 6°) Finalizada la jornada laboral, deberán dejar el lugar que ocupan en perfecto estado de limpieza y uso. Asimismo, deberán retirar de la vía pública todos los elementos de trabajo, bajo apercibimiento de sanción.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la erogación presupuestaria requerida para dar cumplimiento a la presente.-

Art. 8º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.-